



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2017 00112 00  
**MEDIO DE CONTROL:** KAROL ALEXANDRA PARDO BARRERA  
**DEMANDANTE:** MUNICIPIO DE CUBARRAL  
**VINCULADO:** MIGUEL HUMBERTO PÉREZ CASTRO (tercero con  
interés directo)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en advertencia de la solicitud de emplazamiento por parte de la apoderada de la parte demandada obrante a folio 247, se

**CONSIDERA:**

El Artículo 293 del CGP, procedente conforme a la remisión que permite el artículo 306 del CPACA, establece cuando procede el emplazamiento de una de las partes del proceso, así:

**Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Para su realización se debe estar a lo dispuesto en el artículo 108 de la misma codificación que determina:

**Artículo 108. Emplazamiento.** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo primero.** El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.

**Parágrafo segundo.** La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

Conforme a la anterior normativa, el Despacho

### **RESUELVE:**

**Primero:** Emplazar al tercero con interés directo- MIGUEL HUMBERTO PÉREZ CASTRO, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., a fin que se le notifique del contenido de esta providencia, del auto proferido dentro de la audiencia inicial de septiembre 11 de 2018 (fls. 223-226) y del auto admisorio de fecha 15 de septiembre de 2017 (fl. 95), junto con la demanda y sus anexos,

toda vez, que la solicitud de la apoderada de la entidad demandada, vista a folio 247, cumple con los requisitos consignados en el artículo 293 ibídem.

Se le advierte al tercero con interés directo, que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 del C.P.A.C.A., y especialmente se le recuerda que con el escrito aportará todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

**Segundo:** El emplazamiento deberá hacerse a través de un medio escrito de amplia circulación nacional, como **El Tiempo** o **El Espectador**, en los días indicados en la citada norma.

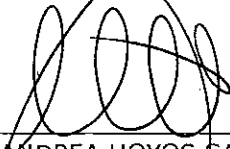
Para efectos de lo anterior, la parte actora deberá acercarse al Despacho y reclamar los edictos pertinentes y realizar la publicación ordenada en el numeral anterior.

**Tercero:** Cumplido lo anterior, continúese con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.**

  
**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**  
 Juez

ACT

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br/>DE VILLAVICENCIO</p>                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto de fecha <b>18 de diciembre de 2018</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>70</b> del <b>19 de diciembre de 2018</b>.</p> <p><br/> <b>ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR</b><br/>         Secretaria</p> |